



MIRAFLORES - GUAVIARE



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



MIRAFLORES - GUAVIARE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDIRS) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MIRAFLORES - GUAVIARE, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



MIRAFLORES - GUAVIARE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.E MARIA AUXILIADORA

Mesa: 0

1.152.462.707	BARBOSA RAMIREZ DAYAN STIVEN	Remanente	40.342.963	BETANCOURTH MEDELLIN GLORIA INES	Remanente
1.123.162.406	MARTINEZ ORTIZ JESUS WILBERTO	Remanente	1.006.840.347	FANDIÑO BANDERA MAYORLY	Remanente
1.123.160.005	BELTRAN MARTINEZ EDWIN SNEIDER	Remanente	1.006.840.633	HENAO CRUZ HAROLD ANDRES	Remanente
1.125.878.060	TORRES MENESES LEYDI DANIELA	Remanente	97.610.985	FAJARDO ZAMORA WILLIAN AUGUSTO	Remanente
1.123.162.156	CANACUE DIAZ YORDANY ARBEY	Remanente			

Mesa: 1

1.031.146.227	BECOCHE BUITRAGO WENDY YISETH	Pres.	60.420.070	PARADA CONTRERAS AURA MARINA	Vice.
1.122.124.276	SEGURA RIVERA ROSAURA	Voc.1.	1.006.840.576	CUBIDES RIAÑO JHONY ALEXANDER	Voc.2.
1.121.848.787	CARRILLO GOMEZ EDWIN ARMANDO	Voc.3.	1.121.846.810	CASTELLANOS MARTINEZ GLORIA DEL PILAR	Voc.4.

Mesa: 2

1.121.832.186	REYES DIAZ MONICA VIVIANA	Pres.	17.286.635	BECOCHE GUACHETA FAVIO ORLANDO	Vice.
1.047.465.425	CORREA RAMOS ROGER ALEXANDER	Voc.1.	97.611.471	RENTERIA CABRERA RAYSMUNDO	Voc.2.
1.127.388.192	VIVIESCAS REY ANDRES FELIPE	Voc.3.	40.360.663	MENESES PELAYO ELVIRA	Voc.4.

Mesa: 3

52.350.145	LAVERDE SANCHEZ PILAR ANDREA	Pres.	1.077.430.953	MENA VALENCIA MARIA ALEJANDRA	Vice.
1.006.700.803	ACOSTA SANTOFIMIO ANGIE DANIELA	Voc.1.	42.027.443	BUSTAMANTE ARBOLEDA MARIA ISABEL	Voc.2.
1.133.934.310	MORERA MONTENEGRO YURY FAISURY	Voc.3.	1.123.161.480	OSORIO GONZALEZ DAIMER ASDRUBAL	Voc.4.

Mesa: 4

1.084.922.968	PERDOMO TORRES DEISY ANDREA	Pres.	80.859.394	PRADA SIBO JHON FREDY	Vice.
1.019.123.799	FORERO SUAREZ SONIA TATIANA	Voc.1.	1.123.161.850	ARAGON BARRETO FELIX ESTEBAN	Voc.2.
1.006.840.453	CALDERON ALVAREZ JOSE ANTONIO	Voc.3.	1.026.138.466	GOMEZ CALDERON CARLOS ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 5

1.077.452.931	IBARGUEN MORENO DORA YIRLEZA	Pres.	1.123.160.780	MENDEZ URREGO DONAR GIOVANNI	Vice.
1.077.479.510	CUESTA MORENO DAISI	Voc.1.	1.121.867.436	MARTINEZ ORTIZ BRAYAN ESTIWEN	Voc.2.
1.121.828.180	HERNANDEZ APONTE LEYDI JULIETH	Voc.3.	17.414.441	SEPULVEDA JORGE HUMBERTO	Voc.4.

Mesa: 6

1.121.872.050	MENDEZ SANCHEZ RUBER ALBEIRO	Pres.	1.077.463.954	BORJA MORENO KATLY STHEYNER	Vice.
1.120.379.348	SANIN GUTIERREZ MAURICIO	Voc.1.	30.042.647	MARIN JIMENEZ MERCEDES	Voc.2.
1.120.573.245	RUBIANO MENDOZA ZULEIMA YURANI	Voc.3.	1.193.483.853	RAMIREZ SUAREZ HEYLER ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 7

1.084.924.143	DAVID TRUJILLO ANA MARIA	Pres.	1.120.577.393	MALAGON BEJARANO IVAN STEVEN	Vice.
1.234.790.083	LEON ROLDAN NICOLAS FELIPE	Voc.1.	1.123.160.437	ZAMORA HENAO GERALDINE	Voc.2.
79.330.138	LINARES MANZANARES EDILBERTO	Voc.3.	20.749.248	ACOSTA GUERRERO LUZ MARINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 BARRANQUILLITA

Dirección: I.E CRISTO REY

Mesa: 0

1.193.594.522	JIMENEZ PATIÑO NUBIA YURANI	Remanente	1.006.840.626	FANDIÑO PORTO KELLY JOHANA	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------	---------------	----------------------------	-----------

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.032.461.470	MURCIA SUAREZ JULIAN DAVID	Pres.	1.121.908.288	NUÑEZ BARRETO INGRITH YESSENIA	Vice.
1.120.574.743	MEDINA MARENTES JHON STIVEN	Voc.1.	1.120.874.084	GONZALEZ TAMAYO GUADALUPE	Voc.2.
80.065.651	GONZALEZ CASALLAS CESAR AUGUSTO	Voc.3.	1.088.307.392	MONTAÑO VELASQUEZ LAURA TATIANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 06 LAS PAVAS CAÑO TIGRE

Dirección: I.E. LAS PAVAS CAÑO TIGRE

Mesa: 0

1.123.160.694	SILVA MARTINEZ CARLOS CESAR	Remanente	1.123.161.479	BULLA GALEANO BLAYNER ANIBAL	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------	---------------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

17.332.718	JARA VELASQUEZ RICARDO	Pres.	40.377.291	BARRETO BOLIVAR MARIA ROSA	Vice.
4.846.623	PALACIOS GARCIA JOSE ELKIN	Voc.1.	1.120.569.273	PAIVA GUZMAN EDSON	Voc.2.
86.087.045	LEGUIZAMON ROJAS JAVIER ALEXANDER	Voc.3.	1.121.941.919	DIAZ CARDENAS MARIA MONICA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 08 BUENOS AIRES

Dirección: I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Mesa: 0

1.123.161.790	GOMEZ VASQUEZ HERNAN DAVID	Remanente	1.123.160.925	ZAFRA SARTO FABIAN ALEXANDER	Remanente
1.123.161.973	MACABARES PRADA NORMA YISELA	Remanente			

Mesa: 1

35.695.441	AREIZA URRUTIA GABRIELA STELLA	Pres.	41.915.573	GONZALEZ PULIDO RUTH	Vice.
35.604.487	MORENO CUESTA MARLYN LUCIA	Voc.1.	1.123.160.000	CAÑON ORQUIZA KEVIN ANDRES	Voc.2.
1.007.442.267	PALACIOS ESPITIA HARLINTON NEMECIO	Voc.3.	1.120.954.040	RODRIGUEZ CRISTANCHO CRISTIAN ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 2

86.055.009	ROJAS MACABARES JORGE ELIECER	Pres.	1.596.836	VANEGAS ASPRILLA ANYER	Vice.
74.371.693	CORREDOR GONZALEZ JAVIER ARMANDO	Voc.1.	1.123.160.339	IBARGUEN ALLIN WILLI	Voc.2.
86.058.445	BAQUERO PORRAS EDWIN HERNANDO	Voc.3.	30.042.743	PAPURI BERNAL OLGA LUCIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 LAGOS DEL DORADO

Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

52.798.696	PINILLA CADENA MARIA ELIZABETH	Remanente	1.006.840.879	PATÍÑO LAGUNA SANYI MAYERLY	Remanente
1.123.161.365	AVILA ROMERO DIANA ROCIO	Remanente			

Mesa: 1

97.611.598	VARGAS GUTIERREZ JORGE ALEYX	Pres.	1.123.162.524	GONZALEZ RAGA EDWIN FELIPE	Vice.
1.123.161.836	PATÍÑO LAGUNA BLANCA CENAYDA	Voc.1.	1.006.840.356	TORRES ACOSTA FAUSTO FERNANDO	Voc.2.
1.125.474.518	ARANGO PEREZ SALLY	Voc.3.	1.006.772.414	ENSISO GOMEZ ZAYRA YURLEY	Voc.4.

Mesa: 2

18.204.227	RODRIGUEZ VILLA MANUEL	Pres.	97.613.673	BANDERA DIAZ JOSE EMILIO	Vice.
1.133.934.307	MORERA MONTENEGRO JHON SNEIDER	Voc.1.	18.203.190	CORREA SABANA GUILLERMO	Voc.2.
1.133.934.582	VALENCIA ALVARO JOSE	Voc.3.	18.202.868	MARQUEZ MARTINEZ EDUARDO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 LA VUELTA DEL ALIVIO

Dirección: INTERNADO LA VUELTA DEL ALIVIO



MIRAFLORES - GUAVIARE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

1.121.939.970 CORDOBA POLANIA STEFANY

Remanente 1.123.161.362 PEÑA PEDROZA YIMER DANIEL

Remanente

Mesa: 1

1.077.422.290 HINESTROZA MORENO HECTOR

Pres. 1.123.161.852 MUÑOZ RODRIGUEZ LUIS JHONIER

Vice.

1.123.162.316 LOPEZ CARDOZO ANGIE LIRDEYA

Voc.1. 12.020.294 RENTERIA CABRERA LUIS ANGEL

Voc.2.

1.123.161.585 HENAO CRUZ JENNY JOHANA

Voc.3. 1.123.162.238 GALAN BETANCOURTH YEISSON ANDRES

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 21 PUERTO SANTANDER

Dirección: I.E. PUERTO SANTANDER

Mesa: 0

1.122.678.671 CALDERON MANRIQUE JOSE LUIS

Remanente 1.123.160.001 CAÑON ORQUIZA JEFFERSON STEVEN

Remanente

Mesa: 1

1.026.299.355 ROJAS ENCINOZA ANYUL DAYANA

Pres. 40.378.531 RUBIO HERRERA NORY LEY

Vice.

46.677.938 RAMIREZ CORTES NELCY AZUCENA

Voc.1. 6.650.173 ROMERO PIZARRO EDWIN

Voc.2.

17.334.828 MARCADO ROJAS JOSE ISMAEL

Voc.3. 1.123.162.103 BEJARANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

Voc.4.



[Handwritten signature]

MIRAFLORES - GUAVIARE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 113 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 23

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MIRAFLORES - GUAVIARE, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
MILLER ALFONSO ARANGO ROJAS
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL